

M

El Patrono es el Sr. D. Juan de Robles Comendador de la Marina de Sevilla

C A R T A

ESCRITA POR VN SACER-

DOTE NATVRAL DE SEVILLA A VN

amigo fuyo a cerca del Patronato de la glóriofa
Santa Tereza de Iesus.

VRIENDO visto los tratados que v. md. me embió tocantes al Patronato de la gloriosa Santa Tereza, he lamentado con ellos la imperfeccion de la naturaleza humana depravada, que así ha intentado, convertir esta guerra licita de entendimientos en discordia illicita de voluntades, y especie de porfia, engastando en la fineza del sujeto desta materia algunos afectos bastardos, que la desflustran, vertiendose con ellos muchas palabras escusadas, y muchas mas que escusadas. Y así me hallo el mas alegre hombre del Mundo en no ser Theologo, Iurista, ni Critico; con que podre respóder mas seguramente lo que meditare la razon mirada en si misma. Porque como veo a los profesores destas facultades, que se han embarcado en el discurso desta controversia, an combtidos de golpes de Mar, luzgo, que será posible passar la senzillez libre por en medio dellos (si quiera por menospreciada,) y acertar venturosamente con algun puerto. Por esto dire mi sentimiento sin alegar textos, en cuyo entendimiento me equivoque, ni lugares de escritura, en cuya explicación me divierta, ni referir historias en cuya relacion yerre, ni traer sentencias ni versos de Filósofos, y Poetas, con cuya aplicacion me desuanesca: sino solo manifestando en nuestro comun lenguaje mis humildes consideraciones, y faciles pensamientos. Para lo cual digo (señor mio) que no hallo necesitado el pũto, que se trata, de muchos de derecho, ni de Theologia: Por consistir (a mi parecer) solamente en buena razon de estado, y en las prudentes advertencias, que por el a se pudieren hazer, para ver, si cóviene, que la gloriosa Santa Tereza se reciba por Patrona General de España como pretenden sus religiosos y devotos. Ni tampoco es menester para esto mucha historia, supuesto, que los tales pretendores no dudn del Patronato del Gloriosísimo Apostol Satiago, ni lo impugnã, sino lo cófiesñan y admiten, y quieren, que tenga su primer lugar, y todo lo que por elle pertenece; y solo procuran, que la dicha Santa tenga el seguudo: Para que ambos patronos juntos acudan a la proteccion de esta Provincia, y ella goze de mayores bienes con la multiplicacion de los intercesores para con Dios. Y aunque parece, que no estamos en tiempo de averiguar este punto, sino solo devemos obedecer, y

A cumplir



cumplir el breve de nuestro muy Sáto Padre, y Señor Urbano VIII. expedido en virtud de un acuerdo de estos Reynos hecho el año pasado de 1617. Por el qual breve se manda a todas las personas así Ecclesiasticas como seglares, que reciban, y tengan a la dicha Santa por tal Patrona general con todos los privilegios, gracias, e indultos competentes a los tales Patronos sin perjuizio, ni disminucion del Patronato del glorioso Apostol Santiago: Como la benignidad de la Santa Sede Apostolica, y la Magestad del Rey nuestro señor es tanta que tienen siempre los oidos abiertos para escuchar a todos, y ambas dessean el mejor acierto de sus acciones, y mayor bien de sus subditos; viene el estado Ecclesiastico de estos Reinos, (a quien no se dio al principio cuenta de la proposicion deste negocio) a hallarse en estado (si ya no en obligacion) de proponerles las justas razones que persuaden, a que esto no passe adelante; con la fuerza de las cuales no puede nuestra pia afeccion inclinarse a condescender con el desseo de los devotos, para que examinadas se proceda con mayor fundamento, y conocimiento mas perfecto de la causa. Pues no siempre conviene executarse todo lo que es bueno, ni nace siempre la contradicion dello de passion, ni impiedad; Porq̄ puede tambien nacer de mayor conocimiento de la essencia de las cosas, o de su practica, y disposicion. Estas razones pudieran haverse propuesto con menos ruido, q̄ el que se ha hecho, si la polvora Española no tuviera propiedad de encenderse tan facilmente con qualquiera fuego: Mas asegurandola con el resguardo de la pureza de intencion, y desseo de tolo servir a la verdad, digo, que confieso llana, y noblemente, que la gloriosa santa Tereza merece mucho honor por hija desta Provincia por su santidad, por su doctrina, por su zelo, por sus fundaciones, por sus milagros, y por otras muchas y diversas causas y razones, q̄ las doy por expresadas. Y que será muy pia dolo y justo, que reze delia toda España como de los demas Santos sus hijos: y que cada vno de nosotros la venere y celebre en particular, y se encomiende a ella, y confie de alcanzar por sus meritos e intercession, todo lo que le còviene de la divina Magestad. Mas que (bien mirado) no conviene ser recebida por Patrona General; porque dello parece, que resulta vn modo de agravio al Gloriosissimo Apostol Santiago, y a los demas Santos Españoles, y puede resultar así mismo algun perjuizio al sosiego, honor y reputacion del nombre Español.

Conclusión.

Primera parte della.

Para la primera parte desta conclusiõ, que trata del agravio, se ha de presuponer, que como para el conocimiento de las cosas espirituales e invisibles nos aprovechamos de las corporales visibles subiendo por el argumento destas a contemplar cuales será aquellas: Así para praticar las cosas de los santos ya glorificados nos have-

mos

mos de aprovechar de la aplicacion de nuestros actos y afectos, mi-
diendo por ellos las conveniencias y desconveniencias dellas. Lo
cual supuesto, nadie negará (segun pienso) el ser una fuerte accion,
ponerle a un hombre noble y graue, que ha por largo tiempo exer-
cido, y está actualmente exerciendo con toda prudencia y fidelidad
un cargo, Coadjutor, o Ayudante en el fin necesidad ni beneplacito
suyo; Ni se puede presumir de ningun Principe integerrimo, que se
le pondra jamas. Pues hallandose oy España no solo engendrada
en Christo por el Santo Apostol su patron, sino tambien alimenta-
da continuamente con defensa y socorros, y vitoriosa siempre de
sus enemigos, y estendida por ambos polos hasta los vltimos fines
de la tierra su Monarchia por tantos siglos, con tantas demonstra-
ciones, por tantos titulos tan fundados: A que proposito, y porque
razon se le ha de poner coadjutor o Ayudante en su Patronato co-
mo si estuviera viejo, o cansado de usarlo, o huvieramos sentido al-
guna falta en los efectos de su Patrocinio? Y porque se le ha de po-
ner España Emperatriz del mundo, teniendo (por tal) obligacion de
proceder y obrar con el mayor acuerdo y justificacion, y en el mas
excelente, y generoso modo, que otro ningun Principe de todo el?
Y como podra esta accion executarse sin yr sujeta a vna mui gran es-
trañeza y maravilla de todos los desapasionados, que la vieren y
ponderaren, con la consideracion arriba dicha. Quanto mas que este
agravio no se estrecha con los limites de comparacion, o ficcion;
Porque ha passado ya a realidad de hecho tan notorio, que no se po-
dra por ningún modo negar. Las vitorias del Brasil, y otras partes se
han atribuido al favor de Santa Teresa por sola imaginacion y de-
votion de sus devotos sin declaracion de la Iglesia ni de ningun Pre-
lado: y lo allegan ellos como cosa mui cierta, sin hazer mencion del
Santo Apostol, que está en su quieta y pacifica posesion de alcan-
çarlas, y de que todos lo entiendan assi, y contra la razon y estilo de
Guerra, en q̄ suelen las vitorias atribuirse a los Generales de los exer-
citos, y no a sus inferiores: Luego ya lo vemos claramente excluido
de su primero lugar, y comēçada a borrar su Santa, y feliz memoria
en España cō disminució de su autoridad, y perjuizio de su derecho.
Si este no es agravio, qual lo ha de ser? O qual otro se le ha de hazer
entre Catholicos? Y si le hazen este los devotos suso-dichos, estãdo
aun en pretension de su Patronato, cuãdo les importa proceder mas
recatadamente; Cuales, y cuantos seran, los q̄ podemos recelar, q̄ le
haràn deste genero en saliẽdo cō ella para acreditar las fineças de su
deuocion, y celebrar su triunfo? Pues ya vimos la vez passada espar-
zirse por esta ciudad una estãpa grãde cō la imagen de S. Teresa, y la
de Santiago a sus pies cō publico escãdalo, el qual escusó el Illustris-
simo Don Pedro de Castro recogiendo la y reprehediẽdo al pintor.

Y no está menos descubierto el agrávio, que se les haze a los demas Santos de España en excluirlos deste Patronato: Porq̃ se ha de considerar, que esta no es elecció voluntaria de vn Santo abogado, como la que haze qualquiera de nosotros en particular, en que puede licitamente mouerse por aficion, o por la razon particular que le pareciere: Sino es una accion publica deste Reyno, en que haze ereccion de un officio nuevo de Patron General desta Provincia y de sus estados y señorios: en que tienen todos ellos interes particular de su bien, para el qual se les deve dar (ya que se les da) el que mas a proposito fuere. Porque si huviere otros, que lo seã mas, que el que se les da, quedan defraudados de aquella ventaja que pierden, y entre los Santos quedará agraviado el mas digno, en no dandosele conforme al orden de la justicia distributiva. Y así será necessario (para q̃ esta acció seã encaminada al biẽ publico qual deve ser acció de España) que (como en un concurso de Cathedra o Prebenda) se examinen las calidades de todos los Santos della, con el acuerdo, madurez, estudio, y modo, q̃ pide negocio tan importante y grave, mirando no solo la santidad, doctrina, Dignidad, milagros, antiguedad, y otras semejantes calidades personales, sino tambien juntamente los beneficios generales hechos en vida y muerte a su patria, con que ella se parezca hallar generalmente mas obligada a mayor reconocimiento y recompensa, y sus esperanças descubran el estar mas bien fundadas por buena consequencia para entèder, q̃ le hará de aqui adelante otros tales beneficios, o mayores, el dicho Patron. Y en este punto no escusaré de obligacion precissa, a las Iglesias, Pueblos, y Religiones desta Provincia, que tuvieren titulares, y fundadores, en quien concurren las calidades y causas, que dize el Reino haberle movido a dar este Patronato, de hazer oposicion juridicamente a el cada vna por su Santo. Pues, aunque los dichos Santos pudieron viuiendo renunciar por humildad los honores devidos a sus meritos; No corre la misma razon en sus hijos y feligreses, antes estaran o obligados a solicitarseles en todas ocasiones, y especialmente en esta tan importante. Y el no hazerlo así, podrá ser, que tenga mas de omisión que de humildad. Y si a los padres de la Reforma ha sido licito el levantar esta pretension tan apartada del pensamiento comun de España, o a lo menos desta parte della. Mucho mas licito será a todos los demas interesados el proponer sus acciones en el negocio que ya está puesto en pratica, en que no les puede caer nota de ambicion; Pues mas parece ya que proceden por tela de juicio, que por via de pretension. Y a quien mas obligacion le corre notoriamente en este caso es a la santa Iglesia de Sevilla por sus muchos y grandes Santos, y principalmente por el gloriosissimo Prelado san Isidoro, a quien (demas de su grandeza) el nombre

nombre General de Doctor de las españas, y la aparicion hecha al Rey Don Alonso el 7. sobre el cerco de Baeça le dan mayor y mas fundada accion para este Patronato que a los demas. Y porque tengo este articulo por el principal desta materia lo remito à quien mas supiere.

Següda parte de la cõclusion. En la segunda parte de los inconvenientes que podian resultar a España deste nuevo Patronato, se ha de profuponer, que demas del culto que se le deve dar a este Patron de rezo y fiestas mas solenes que á otro, le competen tambien otras muchas cosas que ha de hazer el pueblo para aprovecharse del; en las cuales entra la invocacion y apellido al entrar en las batallas, en que ay un gran riesgo de introducir otra invocació nueva: (sea de quien fuere) despues de la de Santiago: porque desta division, que se puede esperar entre soldados, sino algunos vandos tan porriados como los antiguos de Oñez y Gamboà en Vizcaya originados de llevar un cirio a san Sebastian porcierta promessa y discordar solamente en el modo de llevarlo? Y de vnos vandos, que puede resultar sino la division de las armas que han ydo siempre contra los enemigos unidas: conq; cuando no se conviertan contra si, hagan por lo menos mucho menores efetos de los que ha hecho siempre con ellos la concordia? Quanto mas que si encompetencia de plumas no se ha podido escusaren esta ocasion lo sangriento, quien lo assegurará entre rigor de espadas desenvaynadas? Habrá por ventura mas reportacion entre soldados briosos, que entre letrados prudentes? Y no es buena consequencia, que por haver en otros Reynos muchos Patronos los deve tener tambien este: Porque no se induze bien de lo que está pacificamente introduzido, para lo que se introduce con tanta contradicion: Ni la condicion del altivo Español es tan facil de acomodarle à las cosas que se ofrecen, como la del Estrangero naturalmente mas reportado, o mas sufrido. Y despues deste inconveniente general, ay otro (no menor) en la invocacion de santa Teresa, y en el llevarla pintada en el Estandarte, (como dizen que ya se ha hecho) a las batallas, porque puede haver, en buena filosofia, cosa mas fuera de proposito, que ofrecer (excepta la Reyna de los Angeles como de orden superior) la figura y nombre de vna muger a la vista y oidos de los hombres para pretender atemorizarlos, o infundirles brio, o encenderles en el belico ardor? Y mas pintada cómo su habito de Monja, y mesurada en la Compostura de la oracion, cómo se pinta de ordinario nuestra Santa? Que comparacion podrá tener esta pintura con la de vn Cavallero joven, robusto, gallardo, denodado, echando rayos del rostro, vestido de resplandecientes armaz, cómo la Cruz roxa en el pecho, levádo el brazo vencedor con la rayante espada, la vandera en la izquierda mano tremoládo,

suelta la sobrevista al aire acrecentando gallardia, en un poderoso cavallo blanco exhalando fuego en el aliento encendido con el impetu fogoso de la carrera, la crin airosamente enricada y espigada la cola y rodeado de sangrientos cadaveres con invencible valor despedaçados, como se pinta de ordinario nuestro gloriosissimo Apollon? Que tendran (digo) que ver las apariencias de la pintura primera con las desta segunda naturalmente por si mismas formidables, y sobre esso dadas por el mismo Cielo y enseñadas por tan largo tiempo a desbaratar exercitos, prostrar enemigos, y atemorizar coraçones? Y que efectos podra causar la invocacion del nombre femeníl de Tereza compuesto de syllabas frias y nunca en las batallas oido, en comparacion del eco sonoro del nombre de Santiago, poderoso a dar con solo su acento, y pronunciacion aliento al animo mas covarde, y apofesionado con tan antiguos actos en los oidos, y pechos de los humanos para hazer este dichoso efecto en todos los que en su favor le invocaren con daño y ruina ciertos de los infelices q̄ lo escucharé contra si? Que diran los Moros acostumbrados a ver a Santiago en nuestras vanderas, y a temblar de su vista y apellido, cuando vean y oigan, en su lugar otra figura y nombre tan diferentes, sino que se nos ha muerto, o alguna otra semejante barbariedad? Y que diran los hereges mofadores, e invidiosos de la gloria de España, sino que los Españoles se han buuelto mugeres, pues llevan por caudillo una muger? Y que podra resultar de todo esto, sino el perder los unos, y los otros el antiguo temor, y que se arrojén a nuevos, y extraordinarios atrevimientos, conque por lo menos nos den nuevos cuidados, que nos obliguen a nuevas diligencias? Tiene esto duda? O puede negar el fundamento desta provida advertencia? Negarse podria, mas de la misma forma que la luz al dia.

Si bien no ignoro, que se puede responder, que entre todos estos discursos queda siempre exceptuada la autoridad de lo superior y divino: Y assi podria la Santa Gloriosa alcançarnos de Dios tales auxilios, y servirse su Magestad de obrar por ella tales maravillas en este particular, que sin impedirnos la figura de flaca muger, alcancemos por ella muchas, y mui illustres victorias: lo cual concedo de mui buena voluntad. Mas si tenemos un Santo por Patron de tal calidad, que junto con alcançarnos estos mismos auxilios con tan repetidas experiencias, tiene adminiculos humanos, y especies visibiles, conque hazer los efectos que havemos menester, para que es buscar milagros, cosa tan comunmente prohibida? Y si se han de buscar en este caso, desnudense los soldados los coseletes, y vistá cilicios, arrimen las espadas y mosquetes, y tomen Cruces, y Rosarios en las manos, y acometan desta forma las conquistas; que bien pueden

pueden confiar, que les podra dar Dios grandes victorias por medio tan verdaderamente piadoso. Mas si con la Fee y Esperança en los entendimientos y coraçones de los Fieles y las armas en las manos manejandolas valerosamente tiene Dios exaltada su santa Fee, y ampliada su Iglesia, y han avasallado las mas encumbradas almenas los Estandartes gloriosos de los Catholicissimos Alfonsos, Fernandos, Carlos, y Philipos, de que podra servir tan aventurada novedad, sino de mostrar inquietud de espiritu, o de salumbrada presuncion?

Por manera, que si los devotos de la Santa gloriosa quieren hazer este matrimonio entre ella y el Santo Apostol para generacion dichosa de ipirituales bienes, acomoden las acciones a los sujetos, y haganlo en buen ora: Dente a la esposa el recogimiento proprio naturalmente a su ser y estado virginal y monastico, y al esposo la solitud de las cosas publicas, que ha tantos años, que tiene a su cargo; Que aquella muger, que tanto alabó Salomon, toda su fortaleza empleo en tomar el huso y administrar las cosas de su casa y familia solamente, cuádo su marido estava cō los Senadores de la tierra.

Tremòle pues en las vanderas españolas la imagen del Apostol Santiago asombrando enemigos, y pongase la de Santa Teresa en cuadros y medallas edificádo devotos: saiga el a degollar paganos, como suele, y tenganla sus religiosos a ella en su templo, donde suele asistir; Y soliciten alli su favor con sacrificios y disciplinas, y dente las manos desta manera los dos Santos para nuestro favor, y gozemos de su proteccion adquirida con prudente y acordado estilo: Que no repugnamos la multiplicacion de tales intercessores, sino recelamos las inadvertencias de un zelo nimio indiscretamente executado, por el cual vemos prohibidos y limitados con sagacissimo gobierno de los Prelados, los exercicios de muchas cosas por si mismas santas y religiosas; testigos las fiestas de los santos Iuanes prohibidas a las monjas, y otras semejantes.

Reportense pues los devotos de la gloriosissima Tereza, y si la imaginan otra ludic o Debora y quiere sacarla al campo capitaneádo escuadrones, esperé a q̄ el cielo manifieste esse esfuerço varonil, que ella no tuvo en vida por esse camino; y dexéle, que le de insignias y divisa, como las ha dado a Santiago, y a san Millan, y san Iidro en las ocasiones que se há aparecido en nuestra ayuda, y adviertan la dificultad del sacarla à cavallo; Porque si lleva postura de muger, no es acomodada para pelear; y si de varon, no es decente para muger y mas religiosa. No quieran (por amor de Dios) concluir a fuerça de diligéncias humanas y politicas en quinze años para onor prevenido de su santa, lo que el Cielo y la Iglesia han estado disponiendo y fazonádo en honor de Satiago mas de mil y quinientos;

Pues

Pues en todo el discurso dellos no se nõs havia ordenado el hazer su commemoracion como de Patron en el rezado ordinario, hasta ayer, que nos lo mandò el Santissimo Vicario de Christo, quando mas le parecio convenir. Porque ni los decretos celestiales se ponen en memoriales escritos con pluma y tinta, ni sollicitan tanto su despacho passos multiplicados y diligètes, como oraciones fervorosas y humildes. Y para cosa tan grave fuera bien, haverse hecho muchas publicas y generales en toda España, para que Dios N. S. nos de luz de lo que mas nos conviene; y mueva los coraçones y rinda las voluntades, que se mueven y rinden dificultosamente con acuerdos de cortes, porq̃ si Dios no edificare la casa, vano serà el trabajo de quiè la intentare edificar: Y si el la edificare, mas vano serà, el intentarle resistir. Y assi no buelen las plumas ocupadas en este santo intento, hasta encenderse en ira: Que no es justo, faltar en tan piadosa materia assi con los terminos de la contradicion, como con la viveza y fuerças neccessarias para la eficacia de la persuasion. Ni se confie nadie de si casandose con su opinion, sino procurese la verdad quedàdo siempre todos sujetos a la obediencia y correccion de la santa Madre Iglesia, y de quien mejor sintiere, como yo lo quedo, y à la de v. md. a quien guarde el Cielo largos y felices años. &c.